Algunos desafíos del Constitucionalismo en Latinoamérica sobre la democracia constitucional en tiempos de pandemia

en una persona, en un grupo de personas o en la mayoría de personas. De ahí que se distinguen distintas formas de hacer política, y en casi todos los casos gozan de cierto grado de legitimidad y consentimiento del grupo social. Así tenemos, por ejemplo, como regla general la política en su forma autocrática, aristocrática y democrática. En cualquiera de dichas formas, en tiempos de normalidad, lo que haga y disponga el poder tendrá la aceptación expresa o implícita de los gobernados. El problema se da en tiempos de anormalidad, llámese de guerra interna, guerra externa, catástrofe natural, epidemia o pandemia, etc. En el primer caso, en la forma política autocrática, no es brusco el cambio al momento de afrontar estos momentos de anormalidad, pues el poder al concentrase en una persona, suele tener una respuesta inmediata. Lo certero o no de la decisión política recién se sabrá al final de la implementación de la misma, sobre todo a través de los resultados que obtenga. En el segundo caso, en la forma política aristocrática, pueda que tenga dificultades en el mando al momento de tomar decisiones, siempre y cuando se encuentren con crisis de liderazgos, que muchas veces terminan debilitando la decisión y distrayendo el foco de atención. En el tercer caso, en la forma democrática, quizá sea mucho más compleja y en algunos casos con reflejo tardío, sin embargo, la Constitución dispone de situaciones excepcionales, que suelen llamarse estado de sitio y estado de emergencia, según el caso específico. Aquí la Constitución dota al poder político central (poder ejecutivo), en tiempos de anormalidad, de todas las facultades y herramientas procesales e institucionales, por tiempo limitado, para afrontar el momento crítico; y en otros casos, el poder político central comparte su facultad con el poder legislativo. De igual forma, lo certero o no de la decisión en tiempos de anormalidad se sabrá al momento de evaluar los resultados de la medida tomada. Dicho esto, los Estados del mundo hoy se vieron obligados a reconocer que estamos frente a una pandemia provocada por el Coronavirus. Esta enfermedad del Covid-19 se ha expandiendo rápidamente en el hemisferio, teniendo respuesta desde diversos ámbitos de la política y poniendo al descubierto la fragilidad de los sistemas que hasta hoy se construyeron en todo el planeta. La transmisión del virus es tan rápida como rápida es la comunicación en el mundo global, sobre todo por la facilidad de las personas de desplazarse de forma inmediata a cualquier parte del mundo, poniendo de esta manera en riesgo a la población mundial, dadas las carencias sanitarias de muchos Estados y la falta de articulación de las políticas sanitarias nacionales en el ámbito internacional. Esta situación de vulnerabilidad cuestiona las políticas de los Estados del mundo y de la propia comunidad internacional respecto a la seguridad sanitaria, donde cada Estado viene haciendo por su lado lo que puede. Del mismo modo, la naturaleza y/o dimensión social del Estado que había sido algo desatendida, hoy se enfrenta a una situación sanitaria crítica que hace que revise sus fundamentos y resurja con fuerza el principio de solidaridad y subsidiaridad, como fórmula para garantizar aspectos básicos y a la vez sustanciales de la población nacional, regional y mundial. El Estado como concepto angular de la sociedad política y jurídicamente organizada, a raíz de este episodio que estamos padeciendo, no puede seguir siendo el mismo. Esa razón que justifica la protección de sus miembros e individuos, así como a la totalidad de ellos, no puede quedar en segundo plano, es pieza determinante para comprender el origen y el propio fin del Estado. La protección de la persona y el medio ambiente es sustancial para comprender el Estado en el ámbito nacional y en la propia comunidad internacional. Por lo mismo, todo ello debe llevar a los Estados del mundo, con distintos signos, a reformular sus políticas públicas de seguridad sanitaria, ciudadana, ambiental, etc. Es hora de poner límite al desarrollo desenfrenado y sin control, pues no se trata de procurar ganancias a cualquier costo, sin importar la sostenibilidad y el futuro del planeta, sin importar la persona humana y el resto de seres vivos. Hoy tenemos la oportunidad de encontrar en los errores que hemos cometido la posibilidad de revertir esta situación tomando

guerra civil, o peligro inminente que se produzcan; pues, en este caso se trata de una circunstancia que afecta la vida y salud de la sociedad estatal. Por lo mismo, la acción de la autoridad, antes que ser una intervención de fuerza o dominio (militar) para afrontar el problema, debe ser principalmente una acción de competencia (persuasión y capacidad de gestión), y de forma complementaria debe ser de orden interno y/o militar. En estos casos, si bien la potestad de la medida es atribuida al Poder Ejecutivo, en la figura del Presidente de la República, sin embargo, si esta no va acompañada del control y contrapeso del Poder Legislativo, incluso de la Defensoría del Pueblo, se puede incubar en el seno del poder posturas autoritarias que pueden terminar afectando a la persona y a la sociedad entera, amenazando de esta manera el núcleo duro de los derechos fundamentales, los mismos que están vinculados con la vida, la dignidad e integridad personales. En momentos donde se pone en riesgo la vida de la comunidad es propio de los individuos recurrir al poder. Ya Carl Loewenstein (1982: 24), decía que no es menos cierto en el hombre el amor al poder y la fe en el poder, lo que hoy se llama el consentimiento al poder. Sin embargo, si ese poder político no está controlado o limitado, tiende a excederse y cometer actos arbitrarios en perjuicio de la persona. El control del poder político, en los sistemas democráticos, en ningún supuesto puede estar ausente, incluso en estado de excepción, sobre todo para proteger a la persona de cualquier abuso contra su integridad y su propia vida. De ahí que las garantías constitucionales como el hábeas corpus y el amparo se deben constituir en los medios idóneos de los cuales deben valerse los ciudadanos/as para que la medida de la autoridad sea proporcional a la falta cometida por la persona, sobre todo protegiendo este núcleo duro de los derechos fundamentales, ya antes mencionado. Desde luego, hablando de esta emergencia sanitaria, el llamado del gobierno a la unidad nacional para cerrar filas contra el mal que nos asecha, no pasa necesariamente por imponer la autoridad de la fuerza sino más bien la autoridad de la persuasión, a fin de que la población cierre filas en torno a las medidas mesuradas y responsables que debe surgir desde el poder y de ser el caso de la propia población. No se trata de dar órdenes orientadas a la supresión de las libertades de transito y del trabajo, cuando paralelamente no se garantiza los medios de supervivencia -llámese alimentación-, sobre todo para las personas y familias de extrema necesidad, al estar en juego la dignidad y vida de la persona, que debe gozar de protección plena, al ser el fin supremo del Estado y la sociedad. Todo Estado democrático, reconoce en su Constitución derechos y libertades fundamentales a las personas, del mismo modo obliga al poder público a respetarlas y protegerlas; de igual forma, dota a las personas de garantías constitucionales para hacer uso de ellas recurriendo a los órganos jurisdiccionales competentes con la finalidad de hacer prevalecer estos derechos y libertades. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos y libertades no puede ir más allá de lo que dispone la propia Constitución y la ley, lo que debe entenderse que por ningún motivo deben transgredir los derechos de los demás. Pues, aquella libertad sin límite que no se funda en la dignidad humana, no es sino perversidad, ya que destruye al otro y a todo aquello que encuentre a su paso, sólo para saciar de forma egoísta y absurda una libertad incontrolada, que no solo le hace asumir que es dueño de su vida -que es lo correcto-, sino que va más allá, al creer que es amo y señor del mundo. La libertad sin control es anarquismo puro y destrucción de todo tejido social, es una especie de vida arcaica y salvaje que tarde o temprano logrará el objetivo de destruir a una sociedad o grupo humano. Por ello, la democracia concilia solidariamente libertad con igualdad, permitiendo que una fuerza superior basada en la dignidad humana garantice reglas básicas para una convivencia ajustada a derecho. Por lo mismo, la intervención y límite del poder público en un Estado democrático constitucional, tiene que estar ajustado al derecho, la misma que se funda en los principios de dignidad de la persona y de supremacía constitucional. Por ello, si bien en el estado de emergencia, algunos de estos derechos y libertades se restringen y otros quedan suspendidos temporalmente, en tanto dure la medida de

oclocracia, para referirse al gobierno de la muchedumbre, carente de dirección y sentido democrático, donde la acción emotiva y desenfrenada de la masa impone lo que se debe hacer o no hacer, apartándose sustancialmente de la democracia y de sus objetivos y valores supremos. El constitucionalismo de nuestros días, así como en el pasado, frente al fascismo y otras posturas totalitarias, tiene la enorme responsabilidad y misión de deslindar frente estas posturas que hoy adquieren un nuevo ropaje, que buscan distraer y confundir para justificar la concentración del poder. El constitucionalismo, debe reafirmarse en aquellos valores e ideales por los que se fundó y en aquellos que se han sumado para consolidarlo y lograr la legitimidad que hoy goza, los mismos que son: la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la solidaridad, la democracia y la supremacía constitucional, por citar algunos.